



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/11/2024.

### ACTA No. ACT/SECT/11/2024

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **13:01 horas** del día **02 de abril de 2024**, a través de la Plataforma Virtual Zoom, se reunió el Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, para llevar a cabo la **Décima Primera Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, previa Convocatoria del día 01 de abril de 2024, lo anterior en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California y demás relativos y aplicables.

Previo al desarrollo de la Sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como **PUNTO PRIMERO** del Orden del día, le solicitó a la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, **Isamar Cortez Hernández**, pasara lista de asistencia, quien hizo constar la presencia de los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:

- 1. Jorge Mario Mendoza Orantes.**  
Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
- 2. David Asahel Zavala Peñuelas**  
Suplente de la Coordinadora de Directores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
- 3. Ricardo Ledesma Ochoa.**  
Subdirector de Gobierno del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

En consecuencia, la Secretaria Técnica verificó **la existencia del Quórum Legal**, por lo que el Presidente **declaró instalada la sesión**, acto seguido, se procedió a dar lectura al Orden del día, el cual fue aprobado por **unanimidad**, quedando de la siguiente manera:

- |                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>PUNTO PRIMERO:</b> | Lista de asistencia y verificación de quórum legal.  |
| <b>PUNTO SEGUNDO:</b> | Declaración de Instalación de la Sesión.   |
| <b>PUNTO TERCERO:</b> | Lectura, y en su caso, Aprobación del Orden del día.   |
| <b>PUNTO CUARTO:</b>  | Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación al Recurso de Revisión RR/0143/2024 respecto a " <i>si sus órganos de control tienen investigaciones en su contra</i> ", solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. |





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN: SECT/11/2024.**

- PUNTO QUINTO:** Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000195, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
- PUNTO SEXTO:** Clausura de la Sesión.

Desahogados los puntos **PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO** del Orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicitó a la Secretaria Técnica diera inicio al desahogo del **PUNTO CUARTO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación al Recurso de Revisión RR/0143/2024 respecto a "si sus órganos de control tienen investigaciones en su contra"**, solicitada por parte de la **Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**

En fecha 25 de marzo de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/0421/2024, por parte de Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **la Declaración de Inexistencia de Información.**

Tocante al punto, el Presidente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de **Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Juan Carlos Lona Nieves**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

*Buenas tardes integrantes del Comité de Transparencia, en atención al recurso de revisión RR/0143/2023, en relación a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058724000103, recibida en fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente: "...Diga Qué relación tiene las diversas áreas/Direcciones de su institución con: Liliana Díaz de León Zapata, vocal ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California Incluidos Convenios y/o Acuerdos de Voluntades Así como si sus órganos internos de control tienen investigaciones en su contra..." (Sic). Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal resultó competente para atender la solicitud de información respecto a si tiene investigaciones en contra de Liliana Díaz de León Zapata, lo anterior con apego en el numeral 11 fracción VII del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California; por lo que, se canalizó la solicitud de información a la Dirección de Responsabilidades Administrativas mediante oficio número DJ/0412/2024 de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, mismo que fue respondido por medio del oficio número DRA/1130/2024 de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, signado por el C. Raúl Urista Gallegos, Director de*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN: SECT/11/2024.**

*Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal, en el cual nos informa lo siguiente: "...Al respecto le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los departamentos que conforman la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal, me permito informar que no se encontró ninguna investigación al en contra de la C. Liliana Díaz León Zapata..." (Sic). Por lo anterior, y con fundamento con los artículos 54 fracción II y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 29 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, solicito al Comité de Transparencia, que declare la inexistencia de la información respecto si existen investigaciones en contra de la C. Liliana Díaz León Zapata Es cuanto.*

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO CUARTO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la **Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación al Recurso de Revisión RR/0143/2024 respecto a "si sus órganos de control tienen investigaciones en su contra"**, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Jorge Mario Mendoza Orantes, David Asahel Zavala Peñuelas y Ricardo Ledesma Ochoa**, todos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad** de votos; **aprobándose así la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación al Recurso de Revisión RR/0143/2024 respecto a "si sus órganos de control tienen investigaciones en su contra"**.

Para el desahogo del **PUNTO QUINTO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000195, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**

En fecha 26 de marzo de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DAU/JUR/517/2024, por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000195.**

Tocante al punto, el Presidente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Dirección de Administración Urbana, Daniela Lizeth Medellín Navarro**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

*"En fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, vía Plataforma de Transparencia, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058724000195, mediante la cual requiere a esta Dirección de Administración Urbana para lo siguiente*





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/11/2024.

*“Quiero copiala licencia deconstrucción tramitada por la Sidurt para el estacionamiento ubicado entre la calle Ignacio Altamirano y el callejón Reforma, en sentido perpendicular al bulevar Adolfo López Mateos.”*

En virtud de lo cual y a efecto de estar en la posibilidad de dar tiempo a dicha solicitud, se solicita al Comité de Transparencia confirme la Clasificación de Información Confidencial realizada en los siguientes términos:

**Tipo de clasificación:**

Confidencial de manera parcial.

**Versión pública:**

Adjunta.

**Documentos a Clasificar:**

•Licencia de Construcción con folio número 1159, despachada en fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, emitida por el Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana.

•Licencia de Construcción con Oficio Número DAU-CU-941-2023, con folio número 1159, despachada en fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, emitida por el Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana.

**Datos clasificados por el área:**

- Nombre.
- Número telefónico.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Domicilio.
- Dirección de correo electrónico.
- Firma autógrafa.

De conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, el Departamento de Control Urbano tendrá como función conducir los procedimientos para la autorización de acciones de urbanización, emitir autorizaciones para la ejecución de edificaciones, la implementación del régimen de propiedad en condominio, y las que deriven en materia de imagen urbana, y uso de suelo encargándose de **Otorgar o negar licencias de construcción**, de movimientos de tierra, de reparación, modificación, ampliación, instalación o demolición de edificaciones; así como autorizaciones de uso de suelo.

La fracción I del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, considera información confidencial los datos personales en los términos de la norma aplicable, en ese tenor el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

### ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/11/2024.

de Baja California considera datos personales, entre otros la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable tales como el **nombre, número telefónico, registro federal de contribuyentes, domicilio, dirección de correo electrónico y firma autógrafa.**

Por otro lado, el artículo 177 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California señala que en el caso de solicitudes en las que se vea involucrada información confidencial, el Sujeto Obligado determinará lo conducente, a través de una prueba de daño, así como mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, lo cual se desarrolla en los términos del artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se desarrolla y analiza la prueba de daño efectuada por el área, justificando que:

Es comprobable el daño que causaría la divulgación de los datos consistentes como **nombre, número telefónico, registro federal de contribuyentes, domicilio, dirección de correo electrónico y firma autógrafa**, toda vez que tal y como lo contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California dicha información tiene el carácter de confidencial en virtud de que es relativa a la información de una persona física que puede ser identificada, localizada y/o molestada en su entorno laboral poniendo en riesgo su integridad, aunado al hecho de que ésta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales.

En ese orden de ideas, se observa lo siguiente:

**I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.**

- Divulgar la información clasificada representa un riesgo por la posibilidad de causar un daño al derecho de protección de datos personales, bien jurídico tutelado por nuestra Constitución Política.
- El riesgo de causar un daño es real, al existir una solicitud de acceso a la información, mediante la cual se está requiriendo documentos que contienen datos personales, entre ellos Licencias de Construcción emitidas por el Departamento de Control Urbano de esta Dirección.
- El riesgo es demostrable con el folio 020058724000195 que le fue asignado a la solicitud de acceso a la información pública, por la Plataforma Nacional de Transparencia, folio que hace constar la existencia del requerimiento de información con datos personales.
- El riesgo es identificable en perjuicio del interés público, pues afecta la esfera de datos personales de los ciudadanos que brindan un servicio a la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN: SECT/11/2024.**

*Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los sujetos obligados deberán cumplir con Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.*

*Por lo anterior, solicito a este H. Comité, sírvase confirmar la Clasificación de Información Confidencial de manera parcial de los datos personales: **Nombre de la persona física, Número Telefónico, Registro Federal de Contribuyentes, Dirección de Correo Electrónico y Firma autógrafa contenidos en las Licencias de Construcción emitidas por la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.** Lo anterior para dar seguimiento a la solicitud de información con número de folio 020058724000195.”*

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO QUINTO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la **Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000195**, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Jorge Mario Mendoza Orantes, David Asahel Zavala Peñuelas y Ricardo Ledesma Ochoa**, todos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad** de votos; **Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000195.**

Finalmente, el Presidente del Comité de Transparencia, **Jorge Mario Mendoza Orantes**, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al **PUNTO SEXTO** del Orden del día, se declaró formalmente clausurada la **Décima Primera Sesión Extraordinaria de 2024** del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las **13:17 horas** del día **02 de abril de 2024.**

Firmando al calce y al margen la presente acta para constancia y fe, quienes intervinieron en la Sesión.

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

**Jorge Mario Mendoza Orantes**  
Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia  
y Presidente del Comité de Transparencia  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN: SECT/11/2024.**

**David Asahel Zavala Peñuelas**  
Suplente de la Coordinadora de Directores  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali

**Ricardo Ledesma Ochoa**  
Subdirector de Gobierno  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali

La presente foja forma parte del Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de 2024 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 02 de abril de 2024.